

F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1049163-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 003-2014-MTPE/3

Lima, 11 de febrero de 2014

VISTOS: La Carta s/n del señor Humberto Aladino Arbaiza Vásquez; el Oficio N° 090-2014-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Provedo N° 292 – 2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 030-2013-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se designa al señor Humberto Aladino Arbaiza Vásquez, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el citado funcionario mediante carta de vistos, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Administración está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HUMBERTO ALADINO ARBAIZA VÁSQUEZ, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo

"Trabaja Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor JOSE ANTONIO TENORIO FERNANDEZ, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

1049805-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión serán otorgadas mediante concurso público en diversas localidades del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0124-2014-MTC/28

Lima, 28 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0143-2014-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ANGASMARCA-CACHICADAN-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	4	3
		CHINCHEROS	APURIMAC	6	4
		MATARA-NAMORA	CAJAMARCA	3	2

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ANGAMARCA-CACHICADAN-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
		CHINCHEROS	APURIMAC
		MATARA-NAMORA	CAJAMARCA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1049329-1

Modifican Directiva "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", aprobada por R.D. N° 599-2010-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 176-2014-MTC/15

Lima, 15 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso g) del artículo 16 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y al literal d) del numeral 7.1.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre; es una competencia de gestión del MTC, el mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir;

Que, en tal sentido, se emitió la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", en adelante la Directiva; la misma que tiene por objeto: (i) determinar los organismos competentes en el procedimiento de emisión de licencias de conducir y sus responsabilidades, (ii) garantizar la transparencia y la seguridad del procedimiento de emisión de las licencias de conducir, y (iii) establecer los requisitos mínimos que debe observar cada Región en la atención de los usuarios;

Que, el primer párrafo del numeral 4.2.5 del artículo 4 de la Directiva, establece como una de las responsabilidades del Gobierno Regional el verificar que los insumos adquiridos para la elaboración de las licencias de conducir cuenten con una certificación otorgada por una empresa o institución acreditada ante INDECOP, respecto de los puntos que señala dicho numeral; asimismo, el literal c) del mencionado numeral, dispone dentro de los puntos que deben ser certificados por la empresa o institución acreditada ante INDECOP, que el proveedor de los insumos cuenta con un ambiente seguro para la conservación de éstos;

Que, al respecto, mediante Informe N° 004-2014-MTC/15.03 la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, unidad orgánica encargada de conducir el sistema de otorgamiento de licencias de conducir a nivel nacional y gestionar la emisión de éstas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; recomienda: (i) que además de las empresas o instituciones acreditadas ante INDECOP que establece la Directiva, se incorpore a entidades o empresas especializadas en la validez de los insumos de la licencia de conducir, a fin de optimizar dicho procedimiento, (ii) precisar los elementos de seguridad con los que debe contar el ambiente para conservar los insumos de las licencias de conducir, a efectos de asegurar la inviolabilidad de los mismos;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario modificar la Directiva atendiendo a lo informado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, a efectos de optimar el procedimiento de emisión de las licencias de conducir orientado a la seguridad respecto a los insumos para la elaboración de las licencias de conducir;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 001-2010-MTC/15 aprobada por la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15

Modificar el primer párrafo y el literal c) del numeral 4.2.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", aprobada por Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15; en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Organismos competentes en el procedimiento de emisión de licencias de conducir

(...)

4.2 El Gobierno Regional asume las siguientes responsabilidades:

(...)

4.2.5 Verificar que los insumos adquiridos para la elaboración de las licencias de conducir, cuenten con una certificación otorgada por una empresa o institución acreditada ante INDECOP o por una entidad o empresa especializada en la validez de los insumos de las licencias de conducir, respecto de:

(...)

c) Que el proveedor de los insumos cuenta con un ambiente seguro para la conservación de los insumos a utilizarse en las licencias de conducir, el cual debe asegurar la inviolabilidad de los mismos, debiendo contar con: cámaras de seguridad en circuito cerrado, detectores de humo, sensores de movimiento y bóveda de seguridad.

(...)"

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1049781-1

Autorizan a Brevete Club S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 236-2014-MTC/15

Lima, 20 de enero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 172070 y 007701, presentados por la empresa denominada BREVETE CLUB S.R.L., y;